

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00380-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. MODIFICAR la liquidación de costas practicada por Secretaría teniendo en cuenta que, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso, la misma debe ser liquidada de manera concentrada, incluyendo la totalidad de las condenas impuestas; sin embargo, en la liquidación que antecede se está haciendo únicamente alusión a la condena en costas en la decisión de Segunda Instancia, aunado a que menciona a la AFP Porvenir quien no es sujeto procesal en el presente litigio. Así las cosas la liquidación quedará de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------------|
| ▪ A cargo de Colpensiones en 1 ^{era} Instancia: | \$200.000.00 |
| ▪ A cargo de Protección S.A. en 1 ^{era} Instancia: | \$200.000.00 |
| ▪ A cargo de Protección S.A. en 2 ^{da} Instancia: | \$300.000.00 |

Total liquidación de costas: **\$700.000.00**

2. APROBAR la liquidación de costas modificada por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez